

**19373** *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/1990, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Mendiola Capella.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de febrero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.369/1990, promovido por don Fernando Mendiola Capella, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que estimando el presente recurso número 1.369/1990, interpuesto por el Letrado don Iñaki Olasagasti Caballero, quien actúa en nombre y representación de don Fernando Mendiola Capella, en relación con la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra anterior Resolución del mismo órgano de 28 de julio de 1987, que impuso al funcionario recurrente la sanción de suspensión de funciones de tres meses, como autor de dos faltas graves de falta de rendimiento tipificadas en el artículo 7.1, apartado i), del Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La disconformidad a derecho de la resolución administrativa impugnada que, en consecuencia, debemos anular y anulamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas devengadas en el presente recurso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**19374** *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/320.425, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 18 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/320.425, promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, contra la Orden de 8 de agosto de 1986, por la que se fijan las retribuciones del personal dependiente del INSALUD, ICS y RASSSA, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Marín Iribarren, en nombre y representación de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986, sobre retribuciones del personal dependiente del INSALUD, ICS y RASSSA, debemos declarar y declaramos que la Orden impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**19375** *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/770/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Concepción González González.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 18 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/770/1991, promovido por doña María Concepción González González, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 3/770/1991 interpuesto por doña María Concepción González González contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, dictada por delegación del Ministro de 16 de marzo de 1989, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de quince días, y la de 19 de junio de 1990, que desestimó la reposición, Resoluciones que confirmamos al estar ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas; sin condena en las costas causadas en el proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**19376** *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/700/1991 interpuesto contra este Departamento por don Sabino Sáez de Ocariz Mendiola.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 25 de marzo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/700/1991, promovido por don Sabino Sáez de Ocariz Mendiola, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sabino Sáez de Ocariz Mendiola, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición sobre actualización de trienios como Veterinario titular el 100 por 100 de su valor, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**19377** *ORDEN de 28 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga), en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.261/1992, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel San Martín Ruano.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de noviem-